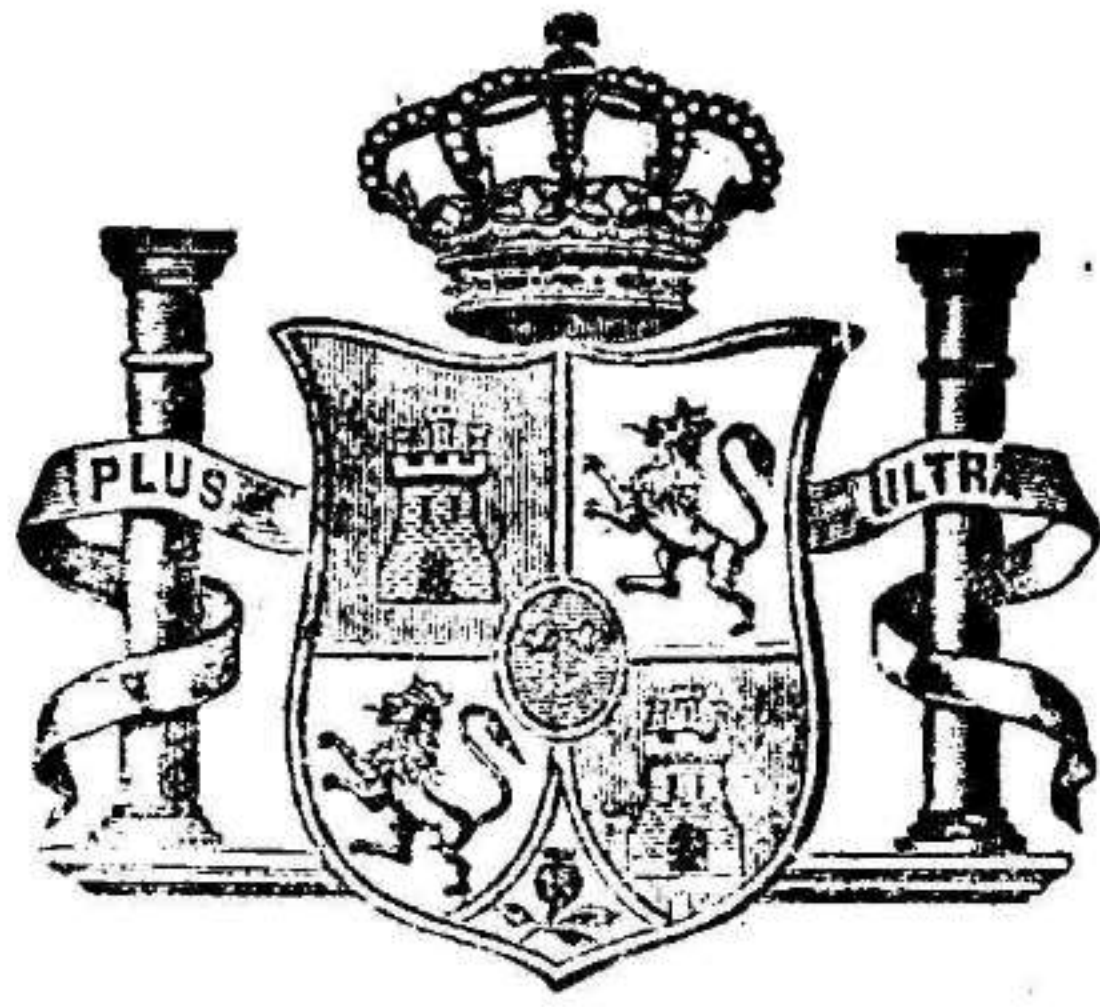


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; tres para la de Ciencias, sección de Químicas, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de

los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mis-

mo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerla, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas, en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les coste por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente y hubieran ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener co-

nocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 26 de Julio de 1916.—El Rector de la Universidad, Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Delfín Rubio Barrio, vecino de Madrid, según cédula personal número 1.252 que ha exhibido, se ha presentado en el Go-

bierno civil á las diez horas treinta y cinco minutos de la mañana del día 5 de Agosto de 1916 solicitud de registro de cincuenta y seis pertenencias para la mina titulada «Santo Domingo», número 2.161, de mineral de carbón, sita en término de Velilla de Guardo, al sitio llamado los Canales y Lagunillos del Valle San Quirce; lindante por el N. con la mina «Carlos» y por el NO. con la mina «Livina», número 1.531 y tiene próximas por el O. la mina «San Isidro», número 702 y por el E. la mina «Matilde», número 2.058.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Carlos», número 1.116 y refiriéndose siempre los rumbos magnéticos, se medirán en dirección N. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 200 metros y 2.ª estaca; desde ésta al S. se medirán 300 metros y 3.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 300 metros y 4.ª estaca; desde ésta al S. se medirán 200 metros y 5.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 200 metros y 6.ª estaca; desde ésta al S. se medirán 900 metros y 7.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 200 metros y 8.ª estaca; desde ésta al S. se medirán 200 metros y 9.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 100 metros y 10.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 400 metros y 11.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 100 metros y 12.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 400 metros y 13.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 100 metros y 14.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 400 metros y 15.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 100 metros y 16.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 200 metros y 17.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 200 metros y 18.ª estaca; desde ésta al N. se medirán 100 metros y 19.ª estaca; y por último, se medirán 300 metros en dirección O. y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias solicitadas, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Dionisio Gaytán Carbajo, vecino de Camasobres, según cédula personal número 532 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas diez minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1916 solicitud de regis-

tro de doce pertenencias para la mina titulada «Andrinita», núm. 2.170, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Valde-sús, del pueblo de Camasobres; lindante por todos los vientos con lincas particulares.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata antigua sita en medio de una tierra de la propiedad de Vicente Gutiérrez, vecino de Camasobres, llamada tierra del Andrina, desde dicha calicata en dirección E. se medirán 50 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 1.000 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª estaca; desde ésta al punto de partida se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan. Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 19 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Pío García Evolet, vecino de Palencia, según cédula personal núm. 2.403 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 16 de Agosto de 1916 solicitud de registro de cincuenta y dos pertenencias para la mina titulada «San Calixto», núm. 2.171, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Castros de Cardil.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo ó calicata de poca profundidad en el que aparece descubierta una capa de carbón en el mencionado paraje y á unos dos metros al Norte del camino que vá á la Peña. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. se medirán 400 metros y se clavará la 2.ª; desde ésta al S. se medirán 400 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 1.300 metros, la 4.ª; desde ésta al N. se medirán 400 metros, la 5.ª, y por último, se medirán 900 metros en dirección O. y se llegará á la estaca 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las cin-

cuenta y dos pertenencias solicitadas, según el registrador.

Todos los rumbos están referidos al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido admitida la renuncia presentada por D. Pío García Evolet, del registro titulado «Pío», número 2.145, del término de Cervera de Río-Pisuerga, declarando fenecido y sin curso el expediente.

Palencia 17 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

A las once del día 27 del actual se verificará la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto tendrá lugar en el patio que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad.

Palencia 18 de Agosto de 1916.—El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

Juzgados.

Palencia.

Dou Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, que fueron sustraídas la noche del catorce al quince del actual de la era de Hilario Blanco Aguado, vecino de Torremormojón, y caso de ser habidas se proceda á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Reseña de las caballerías.

Un macho de veinte años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro, bragado, herrado de las cuatro extremidades, tiene próximo á los cascotes de las manos un poco de pelo blanco, con un lunar blanco en la cabeza.

Otro macho de quince años, alzada siete cuartas y ocho dedos, pelo negro mohino, cabeza acarnerada y herrado de las cuatro extremidades.

Llevan, uno cabezada y otro un collar de cuero con medianas, también de cuero.

Dado en Palencia á dieciocho de Agosto de mil novecientos dieciseis. —Isidro de Castejón.—El Secretario, P. H., Juan M. Bajo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para el próximo año de 1917 han quedado constituídas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Alberto Asensio Villarrubia.....	Antigüedad.
2	Camilo Barcenilla Barcenilla.....	Idem.
3	Ceferino Atienza Nieto.....	Baltanás.
4	Vicente Alonso Aragón.....	Alba de Cerrato.
5	Victoriano Cepeda Diez.....	Baltanás.
6	Pedro Diez Puertas.....	Idem.
7	Teófilo Delgado García.....	Villahán,
8	Marcelo Diez Cantera.....	Villaviudas.
9	Luis Aguado Carazo.....	Idem.
10	Fernando Arranz Almazán.....	Villaconancio.
11	Antonio Merino García.....	Villahán.
12	Roque Aguado Sainz.....	Tabanera de Cerrato
13	Genaro Escribano Carrera.....	Palenzuela.
14	Timoteo García Orozco.....	Idem.
15	Cesáreo Miguel Casillas.....	Quintana del Puente.
16	Arsenio López Calvo.....	Idem.
17	Jesús Ayuso Castrillo.....	Reinoso de Cerrato.
18	Dalmacio Diago Campo.....	Soto de Cerrato.
19	Leonardo Ortega Sánchez.....	Idem.
20	Benigno Moratinos Ordejón.....	Población de Cerrato.
21	Gabriel Ordejón López.....	Idem.
22	Gabriel Quintero Asensio.....	Palenzuela.
23	Eutiquio Andrés Meneses.....	Hornillos de Cerrato.
24	Amalio Vaca Guijas.....	Idem.
25	Alejandro Pastor Abarquero.....	Hontoria de Cerrato.
26	Félix Nieto Gutiérrez.....	Idem.
27	Toribio del Val Barcenilla.....	Herrera de Valdecañas.
28	Mateo Alvarez Fuentes.....	Espinosa de Cerrato.
29	Teótimo Bravo Pascual.....	Idem.
30	Félix Garrido Ortega.....	Cubillas de Cerrato.
31	Tomás Pérez Alonso.....	Hérmedes de Cerrato.
32	Silvano Romero Prieto.....	Herrera de Valdecañas.
33	Jacinto Arnáiz Pérez.....	Cobos de Cerrato.
34	José Pascual García.....	Idem.
35	Zenón Ceballos Martínez.....	Idem.
36	Antonio Espina Torres.....	Baltanás.
37	Eugenio Espina del Tío.....	Idem.
38	Mario Lobato Alvarez.....	Idem.
39	Doroteo Nieto Villafruela.....	Idem.
40	Anacleto Amor González.....	Castrillo de Don Juan.
41	Agapito Amón Niño.....	Idem.
42	Cipriano Asensio Miguel.....	Cevico Navero.
43	Valentin Calvo González.....	Idem.
44	Ceferino Sauz Cantero.....	Antigüedad.
45	Guillermo Alonso Aragón.....	Alba de Cerrato.
46	Fidel Calleja Herrero.....	Idem.
47	Graciano Curiel Baranda.....	Baltanás.
48	Aniano Prieto Atienza.....	Idem.
49	Daniel Valle Cabezudo.....	Idem.
50	Aquilino Arraiza Bartolomé.....	Castrillo de Don Juan.
51	Atanasio Bombia Hortelano.....	Idem.
52	Esteban Abarquero del Barrio.....	Castrillo de Onielo.
53	Daniel Abarquero Martínez.....	Idem.
54	Victoriano Beltrán Nieto.....	Idem.
55	Baudilio Alba Calzada.....	Cevico de la Torre.
56	Emilio Calleja Cuervo.....	Idem.
57	Eustasio García Calleja.....	Idem.
58	Pedro López Ruipérez.....	Idem.
59	Julian Muñoz Zamora.....	Idem.
60	Saturnino González Rojo.....	Hérmedes de Cerrato.
61	Eduardo Pinedo Redondo.....	Idem.
62	Dalmacio Gaisán Gaisán.....	Cubillas de Cerrato.
63	Juan López Sagastiverri.....	Idem.
64	Angel de la Cruz Pérez.....	Espinosa de Cerrato.
65	Fidel Pascual Alonso.....	Idem.
66	Nicolás Herrera Rodríguez.....	Palenzuela.
67	Vidal López Diez.....	Idem.
68	Elías Ortega Campo.....	Reinoso de Cerrato.
69	Mariano Ortega Diez.....	Idem.
70	Lorenzo Sánchez Manuel.....	Soto de Cerrato.
71	Arselio Estefanía Hernández.....	Tabanera de Cerrato.
72	Julio Alba Paredes.....	Tariego.
73	Agapito Amor Ortega.....	Idem.
74	Luis Flores Royuela.....	Valdecañas.
75	Acacio Gil Valderrama.....	Idem.
76	Amancio Rey Espina.....	Valle de Cerrato.

77	D. Santiago Moreno Temiño.....	Valle de Cerrato.
78	Casto Diosdado Cabezudo.....	Vertabillo.
79	Santos Moras Fernández.....	Idem.
80	Onofre Aguado Encinas.....	Villaconancio.
81	Maximino Lozano Arroyo.....	Villahán.
82	Mariano García Ausín.....	Villaviudas.
83	Agabo Cantera Prieto.....	Idem.
84	Nicanor Sardón Royuela.....	Valdecañas.
85	Vidal Zamora de los Ríos.....	Tariego.
86	Eusterio Diez Sánchez.....	Soto de Cerrato.
87	Sergio González García.....	Cevico Navero.
88	Hilario Obispo Alonso.....	Idem.
89	Benito Fombellida Matías.....	Idem.
90	Florián Palenzuela Calvo.....	Cubillas de Cerrato.
91	Vicente Trejo Cos.....	Cevico de la Torre.
92	Isidro Ruipérez Calzada.....	Idem.
93	Macario Pérez Lerma.....	Idem.
94	Acisclo Mena Zamora.....	Idem.
95	Venancio Bartolomé Mozos.....	Castrillo de Don Juan.
96	Benito Bartolomé Anaya.....	Idem.
97	Regino Calleja Gutiérrez.....	Baltanás.
98	Francisco Palomo Puertas.....	Idem.
99	Lope Toquero Asensio.....	Idem.
100	Tomás Villafaena Castaño.....	Idem.
101	Eutiquio Abarquero del Barrio.....	Castrillo de Onielo.
102	Alejandro Nieto Abarquero.....	Idem.
103	Pedro Hernández Frómista.....	Cevico de la Torre.
104	Ruperto Duque Aragón.....	Alba de Cerrato.
105	Casimiro Herrero de la Fuente.....	Idem.
106	Ildefonso Mena Barcenilla.....	Antigüedad.
107	José Mena Gil.....	Idem.
108	Abilio Cruz Rebollo.....	Idem.
109	Restituto Arredondo Masa.....	Baltanás.
110	Manuel Villafruela del Valle.....	Idem.
111	Amalio Bombín Núñez.....	Castrillo de Don Juan.
112	Fortunato Moreno Nieto.....	Castrillo de Onielo.
113	Vicente Medina Lerma.....	Cevico de la Torre.
114	José Villarrubia Chacón.....	Idem.
115	Cirilo Calvo Martínez.....	Cevico Navero.
116	Jerónimo Villafruela Rodríguez.....	Baltanás.
117	Evilasio Alonso Martín.....	Castrillo de Onielo.
118	Fidel Nieto del Barrio.....	Idem.
119	Ireneo Nieto Parra.....	Hérmedes de Cerrato.
120	Pedro Redondo Arroyo.....	Idem.
121	Atanasio Rodríguez González.....	Herrera de Valdecañas.
122	Damián Pérez Guijarrubia.....	Hontoria de Cerrato.
123	José Ayuso Temiño.....	Idem.
124	Severiano Pérez González.....	Idem.
125	Sinforiano Alvarez Calvo.....	Palenzuela.
126	Antonio Martínez Martín.....	Población de Cerrato.
127	Francisco Ordejón de la Fuente.....	Idem.
128	Sulpicio Abarquero Ordejón.....	Idem.
129	Perfecto Rioja Prieto.....	Reinoso de Cerrato.
130	Ovidio García Diez.....	Tabanera de Cerrato.
131	Andrés Modrón Presencio.....	Valdecañas.
132	Gabino González Aguado.....	Villaconancio.
133	Eduvino Montes Niño.....	Idem.
134	Segismundo Nava Andrés.....	Hornillos de Cerrato.
135	Juan Andrés Torres.....	Idem.
136	Segundo Valle Marcos.....	Cubillas de Cerrato.
137	Laurentino Ortega Fernández.....	Idem.
138	Gaspar Rodríguez Diez.....	Cobos de Cerrato.
139	Cancio Citores Pérez.....	Idem.
140	Longinos Citores González.....	Idem.
141	Mamilo Villarrubia Prieto.....	Cevico Navero.
142	Maximino Torres Benito.....	Idem.
143	Elías Mozo Hortelano.....	Idem.
144	Florencio Miguel Monge.....	Idem.
145	Eutimio Ceballos Martínez.....	Cobos de Cerrato.
146	Jesús Ruiz Burgo.....	Cevico de la Torre.
147	Celestino Redondo Ruipérez.....	Idem.
148	Mariano Marcos Salvador.....	Idem.
149	Eduardo Alba Nieto.....	Idem.
150	Aurelio Duque Villar.....	Alba de Cerrato.

Capacidades.

1	D. Lorenzo Asensio Valdazo.....	Cevico Navero.
2	Balbino Alonso Soriano.....	Idem.
3	Mauro Aragón Zamora.....	Alba de Cerrato.
4	Severiano Atienza Espino.....	Idem.
5	Agapito Citores Arnáiz.....	Cobos de Cerrato.
6	Florencio Cepeda Ruifernández.....	Baltanás.
7	Vidal Espina Galán.....	Idem.
8	Tarsicio González del Barrio.....	Castrillo de Onielo.
9	Bernardo Palacio Guijas.....	Idem.
10	Fausto Cocolina Fernández.....	Cubillas de Cerrato.
11	Antonio Arnáiz Arnáiz.....	Espinosa de Cerrato.
12	Leandro Baranda Santos.....	Herrera de Valdecañas.
13	Ausencio Calleja Guijas.....	Idem.
14	Pedro Ferrero Pinto.....	Hérmedes de Cerrato.
15	Mariano Mendoza Rojo.....	Idem.
16	Cosme Torres Rodríguez.....	Población de Cerrato.
17	Elías Ocasar Fernández.....	Idem.

18	D. Raimundo Antolín Maestro.....	Palenzuela.
19	Manuel Gil Guijas.....	Hornillos de Cerrato.
20	Vicente Abarquero Pérez.....	Hontoria de Cerrato.
21	Dalmacio Escribano Saiz.....	Villahán de Palenzuela.
22	Eulogio García Prieto.....	Idem.
23	Juan Merino Esteban.....	Vertabillo.
24	Eloy Beltrán Mena.....	Idem.
25	Florencio Moras Asonso.....	Idem.
26	Eleuterio Merino Ortega.....	Quintana del Puente.
27	Juan Moreno González.....	Idem.
28	Bernabé Cerrato López.....	Soto de Cerrato.
29	Benito Sánchez Miguel.....	Idem.
30	Victor Toquero Castrillejo.....	Valdecañas.
31	Eustaquio Abarquero Abarquero.....	Valle de Cerrato.
32	Santiago Mocha Temiño.....	Idem.
33	Amadeo Merino Gento.....	Tabanera de Cerrato.
34	Alejandro Salazar Herrero.....	Reinoso de Cerrato.
35	Eleuterio Marín Rioja.....	Idem.
36	Agustín Nava Gallardo.....	Villahán de Palenzuela.
37	Eusebio Rebollo Prieto.....	Idem.
38	Ildefonso Diez Cantera.....	Villaviudas.
39	Jorge García Cerrato.....	Idem.
40	Nicolás Moreno Gómez.....	Baltanás.
41	Fabriciano Villafruela Ruipérez.....	Idem.
42	Basilio Barrasa Bujedo.....	Cevico de la Torre.
43	Roque Cuervo Zamora.....	Idem.
44	Mariano Merino Alba.....	Idem.
45	Teófilo Palacios Mínguez.....	Castrillo de Onielo.
46	Mariano Matías Rojo.....	Cevico Navero.
47	Miguel Perrote González.....	Idem.
48	José Pérez Pérez.....	Cobos de Cerrato.
49	Leopoldo Alonso Palomo.....	Espinosa de Cerrato.
50	Mariano Pascual Aduriz.....	Idem.
51	Blas Redondo Arroyo.....	Hérmedes de Cerrato.
52	Francisco González Ordejón.....	Población de Cerrato.
53	Isacio Valdeolillos Torres.....	Hornillos de Cerrato.
54	Alejandro Carrillo Torre.....	Palenzuela.
55	Victoriano Gutiérrez Ocasar.....	Población de Cerrato.
56	Emiliano Temiño Mena.....	Vertabillo.
57	Isidro Calleja Pastor.....	Valle de Cerrato.
58	Lucio Marín Cancho.....	Reinoso de Cerrato.
59	Casimiro González Niño.....	Villaconancio.
60	Cesáreo Cabezero Encinas.....	Idem.
61	Victoriano García Pastor.....	Reinoso de Cerrato.
62	Nicolás Marcos Cerrato.....	Hornillos de Cerrato.
63	Cleto Tomé Cantera.....	Cubillas de Cerrato.
64	Román Redondo Redondo.....	Hérmedes de Cerrato.
65	Leandro Abarquero de Cós.....	Hontoria de Cerrato.
66	Pablo Moratinos Ordejón.....	Población de Cerrato.
67	Acacio Daza Gil.....	Hontoria de Cerrato.
68	Emiliano González Gómez.....	Idem.
69	Donaciano Carranza Rodríguez.....	Baltanás.
70	Vicente Cabezero Cabezero.....	Idem.
71	Miguel Mérida Escudero.....	Alba de Cerrato.
72	Isidro Villahoz Asonso.....	Cevico Navero.
73	Martín Barcenilla Galindo.....	Tabanera de Cerrato.
74	Jacinto Silva de la Riva.....	Vertabillo.
75	Ildefonso Merino Mena.....	Idem.

(Se continuará.)

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintitres de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta pública de dos fincas rústicas embargadas al penado Anastasio Regaliza Rodríguez, vecino de Perales, en causa que se le siguió por lesiones, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, cuyas fincas son:

En término de Perales.

1.ª Una tierra al pago del Monte, de cabida dos cuartas, equivalentes á dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, Poniente y Norte con tierra de los herederos de D. Manuel Martínez Durango y Sur

otra de Francisco Tarrero; tasada en ochenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Raposo; linda al Oriente arroyo, Poniente otra de herederos de D. Manuel Martínez Durango, Sur otra de Francisco Tarrero y Norte otra mitad de la misma, de cabida dos cuartas, equivalentes á dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas; tasada en sesenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, cuyos bienes se venden en junto y sin sujeción á tipo por ser tercera subasta y con las condiciones que se determinan en el art. 1.505 de la ley de Enjuiciamiento Civil; que las fincas se hallan libres de cargas y de ellas

se carece de título de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Palencia á diecisiete de

Agosto de mil novecientos dieciseis.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1916.

MES DE JULIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	19126	
NÚMERO DE HECHOS.....		
Absoluto.....		
Nacimientos (1).....		52
Defunciones (2).....		70
Matrimonios.....		8
Por 1.000 habitantes.....		
Natalidad (3).....		2'72
Mortalidad (4).....		3'66
Nupcialidad.....		0'42
Vivos.....		
Varones.....		19
Hembras.....		33
NÚMERO DE NACIDOS.....		
Vivos.....		
Legítimos.....		42
Ilegítimos.....		2
Expósitos.....		8
TOTAL.....		52
Muertos.....		
Legítimos.....		1
Ilegítimos.....		2
Expósitos.....		2
TOTAL.....		3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		
Varones.....		32
Hembras.....		38
Menores de 5 años.....		28
De 5 y más años.....		42
En Hospitales y Casas de salud.....		16
En otros establecimientos benéficos.....		12

Palencia 18 de Agosto de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ARTILLERÍA.

Compra de caballos por la Comisión de Remonta de Artillería.

La Comisión de Remonta de Artillería asistirá á la feria de ganados que se celebrará en Palencia los días 2 y 3 de Septiembre próximo.

Condiciones exigidas á los caballos y yeguas de tiro que se adquieran:

Edad de cuatro á siete años, alzada de 1'54 á 1'62 cm., peso de 400 á 500 kilogramos, aptitud trotadora y en perfecto estado de sanidad, á juicio de la Comisión.

El descuento del 1'20 por 100 que ordena la ley del Timbre, será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada, potrera y ronzal.—El Coronel, Bustamante.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 del actual, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1917 y se halla de

manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, conforme lo preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarle y formular las reclamaciones ó observaciones que estimen convenientes y pasado dicho plazo se someterá á la discusión y votación de la Junta municipal.

Torremormojón 16 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Benigno Hocés.

Castrejón de la Peña.

Reddidas por los cuentadantes é informadas por el Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que sean examinadas y caso de agravios produzcan las oportunas reclamaciones durante el plazo de su exposición.

Castrejón de la Peña 14 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.